



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 7 0 )

18 FEB. 2016

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorandos Nos. 2016IE0001443 y 2016IE0001445 del 05 de febrero de 2016 y 2016IE0001627 y Nos. 2016IE0001628 del 10 de febrero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros No. 31, 32,33 y 34.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil quinientos pesos M/cte (\$758.400.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA,

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

por valor de setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil quinientos pesos M/cte (\$758.400.500.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 70 de 2016, como relaciona a continuación:

SAMANES DE UNINORTE Cod 1092									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	78163	2461887	ALONSO	BOLAÑOS	\$ 8.617.000	09/07/2015 11:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	85325	4551325	CARLOS ALBERTO	SIERRA PEREZ	\$ 3.738.316	09/10/2015 16:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	87152	6427494	JOSE ALBEIRO	OCAMPO CORREA	\$ 2.256.000	11/11/2015 14:10	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
4	70934	9697814	ALBEIRO DE JESUS	CASTAÑEDA CARVAJAL	\$ 2.256.000	14/05/2015 16:48	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
5	16143	14323789	LEOPOLDO	GOMEZ SANCHEZ	\$ 2.374.000	06/08/2014 15:25	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
6	84825	14801931	JOHNNY	CORTES CASTRO	\$ 6.774.000	29/09/2015 08:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	30336	14877494	JOSE RODRIGO	LOZANO CIFUENTES	\$ 6.600.122	06/10/2014 10:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	73156	14882290	CARLOS ORLANDO	ORTIZ ARISTIZABAL	\$ 2.256.000	01/06/2015 11:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	68838	14896919	MARCO TULIO	RAMIREZ BOTERO	\$ 2.256.000	28/04/2015 08:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	66653	16801212	CARLOS ALBERTO	PELAEZ TORRES	\$ 2.256.000	21/04/2015 08:03	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
11	84491	25528461	MARIA EUGENIA	SANDOVAL VELASCO	\$ 2.614.915	22/09/2015 10:50	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
12	15416	29434862	CONSUELO	VELASCO RINCON	\$ 7.784.726	05/08/2014 10:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	19481	29742676	OLGA BEATRIZ	ASTAIZA RIVERA	\$ 2.256.866	20/08/2014 17:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	87144	31641226	CLAUDIA PATRICIA	HERRADA PEREZ	\$ 2.270.993	11/11/2015 13:09	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
15	77284	31643040	YENY ELIZABETH	TABORDA TABORDA	\$ 2.350.006	03/07/2015 13:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	70121	38851915	MARIA CENEIDA	SANABRIA GARZON	\$ 2.255.415	08/05/2015 11:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	86451	38857923	MARIA ASCENETH	AGUDELO RAMIREZ	\$ 25.774.000	28/10/2015 10:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

18	27404	38860891	ESPERANZA	OWENS DE OSSA	\$ 2.258.795	23/09/2014 09:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	64061	38864466	GLADYS DEL CARMEN	GONZALEZ MUÑOZ	\$ 2.304.000	09/04/2015 11:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	17372	38867270	MARIA ADRIANA	SOTO SOTO	\$ 2.256.000	11/08/2014 11:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	83871	38869018	ELIZABETH	PEREZ CAMACHO	\$ 2.256.000	09/09/2015 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	66679	38870680	MARIA DANAE	RUBIO REYES	\$ 9.160.014	21/04/2015 08:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	25864	38885633	SANDRA PATRICIA	RESTREPO AGUDELO	\$ 2.256.000	17/09/2014 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	87686	39620547	HERMINDA	VARGAS BUITRAGO	\$ 2.312.607	20/11/2015 11:47	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	68283	42028076	BLANCA LIBIA	TORO CARDONA	\$ 2.256.000	24/04/2015 17:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	86458	66703189	IRENE DEL CARMEN	GONZALEZ MUÑOZ	\$ 2.260.000	28/10/2015 11:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	61251	66801862	LUZ DARY	RIOS ARIAS	\$ 2.256.000	21/03/2015 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	66762	94005009	ISMAEL	ROJAS RIVERA	\$ 3.055.661	21/04/2015 09:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	87177	94478102	RUBEN DARIO	VELASQUEZ GONZALEZ	\$ 7.009.049	11/11/2015 16:32	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
30	87156	1114091385	LUIS CARLOS	ARIAS ACEVEDO	\$ 3.512.093	11/11/2015 14:25	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
31	81146	1114339527	JOSUE DAVID	SANCHEZ RIOS	\$ 2.256.000	04/08/2015 10:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	32538	1115066017	CAMILO JAVIER	BERRIO CALERO	\$ 2.256.000	15/10/2014 08:21	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	87857	1115068116	FAISURYJULIETH	CARDONA ESPARZA	\$ 2.255.225	24/11/2015 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	50246	1115076820	JEINSON ANDRES	GONZALEZ LOPEZ	\$ 2.256.000	05/01/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	87701	1115079953	STEFANY MARCELA	UCUARA VERA	\$ 2.256.000	20/11/2015 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	43785	1115083942	MONICA ALEXANDRA	LONDOÑO BEJARANO	\$ 2.256.000	03/12/2014 08:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	87845	1121898657	ERIKA DANIELA	LOPEZ MORENO	\$ 2.256.000	24/11/2015 15:43	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$758.400.500.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes, e identificado en proceso con el código unificado 1092, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Samanes de Uninorte, ubicado en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Samanes."

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 FEB. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris